

Santa Marta, 26 de julio de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante presento escrito. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47001-4189-001-2019-00859-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESS "COOMULEXPRESS" Nit.
900.082.334-0
DEMANDADO: PAULINA ESTHER RADA DE GOMEZ CC. 36.529.730
JULIO CESAR MEDRANO NUÑEZ CC. 12.529.021

Santa Marta, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas decretadas al demandado JULIO CESAR MEDRANO NUÑEZ en el presente asunto.

Dispone el Num. 1º del Art. 687 del C.P.C, que se levantará el embargo y secuestro, si se pide por quien solicito la cautela, siendo éste el caso que nos ocupa se accederá a ello, en consecuencia, se aceptará la petición del apoderado judicial de la parte ejecutante y se ordenará el levantamiento de la medida decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Levántese el embargo sobre el treinta por ciento (30%) de lo que devengue el demandado JULIO CESAR MEDRANO NUÑEZ, como pensionado de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, decretada por esta Agencia Judicial mediante auto de calenda 18 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 27 de Julio de 2021 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 082 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 26 de julio de 2021.

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de notificar. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47001-4189-001-2019-00859-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESS
"COOMULEXPRESS" Nit. 900.082.334-0
DEMANDADO: PAULINA ESTHER RADA DE GOMEZ CC. 36.529.730
JULIO CESAR MEDRANO NUÑEZ CC. 12.529.021

Santa Marta, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la parte demandante no ha realizado las diligencias que permitan dar con la notificación del mandamiento de pago de los demandados, el Despacho iniciará el trámite de desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir al demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído notifique el auto que libró mandamiento de pago conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P a los ejecutados, so pena de que, vencido ese plazo, se dé por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **27 de Julio de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **082** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

I.A